

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0005-RES**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2025**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, los cuales por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, considerándose sectores estratégicos, entre otros a los recursos naturales no renovables y la refinación de hidrocarburos;

**Que,** el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, establece que la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (hoy Agencia de Regulación de Energía y Recursos Naturales no Renovables) es el organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador;

**Que,** mediante Resolución Nro. 001-001-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, se expide el “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes” (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019), que determina en la Disposición General Segunda “Casos no previstos: Los casos no previstos surgidos por la aplicación de este instrumento, serán resueltos por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.”;

**Que,** con Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0076-RES, de 23 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos emite el “procedimiento para la habilitación de una planta pre-existente para el reenvasado de aceites lubricantes, conforme lo determinado en la Disposición General Segunda del Reglamento para autorización de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes, relativo a Casos No Previstos.”, el cual es “aplicable para la planta propiedad de la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección: Los Diamantes S/N y Los Eucaliptos.”;

**Que,** el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos, mediante Resolución Nro. ARCH-006/2024 de 8 de noviembre de 2024, designó al Magister Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos;

**Que,** con Oficio Nro. ESS-GG-2024-012-O del 04 de diciembre de 2024, la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA. remite “los requisitos establecidos por la Agencia con fines de obtención de la autorización de operación”;

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0005-RES

Quito, D.M., 03 de febrero de 2025

**Que**, el 16 de diciembre de 2024, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos remite el Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2024-0042-OF, a la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., informando las observaciones levantadas a los requisitos presentados, y concediendo el término de diez (10) días para que sean absueltas, conforme lo determinado en la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0076-RES;

**Que**, la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., con Oficio Nro. ESS-GG-2024-013-O de 30 de diciembre de 2024, solicita una prórroga para subsanar las observaciones levantadas por la ARCH;

**Que**, mediante Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2024-0048-OF, de 30 de diciembre de 2024, la ARCH concede una prórroga de cinco (5) días para la absolución de las observaciones señaladas en el Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2024-0042-OF;

**Que**, con Oficio Nro. ESS-GG-2025-001-O, de 06 de enero de 2025, la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., solicita se designe técnicos para la realización de pruebas de operación de la planta de elaboración (reenvasado) de aceites lubricantes;

**Que**, mediante Oficio Nro. ESS-GG-2025-002-O, de 10 de enero de 2025, la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., remite la documentación para absolver las observaciones levantadas con Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2024-0042-OF, para la obtención de la autorización de operación;

**Que**, a través del Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0005-ME de 22 de enero de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, remite a la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, el informe técnico para autorizar la operación de la planta de elaboración (reenvasado) de aceites lubricantes de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA.;

**Que**, con Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0020-ME de 28 de enero de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, **recomienda autorizar la operación de la planta de elaboración** (reenvasado) de aceites lubricantes de la Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA. y, solicita a la Coordinación de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para proceder con la autorización de la operación de la planta de elaboración (reenvasado) de aceites lubricantes de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA.;

**Que**, a través del Memorando Nro. ARCH-DAJPJ-2025-0009-ME de 30 de enero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, en atención a la solicitud efectuada expone: *“esta Coordinación de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia administrativa, una vez que se ha revisado el presente caso y el proyecto de resolución, al amparo del principio constitucional de legalidad, seguridad jurídica y cooperación, concluye que una vez que se ha cumplido con la verificación del cumplimiento de requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, acoge el informe técnico N°.*

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0005-RES**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2025**

*DTCRI-2025-002, del 22 de enero del 2025, emitido por la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización de Hidrocarburos, en este sentido se considera procedente dentro de los aspectos técnico, legal y formal, emitir la resolución de autorización de operación de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA.”; y,*

**EN EJERCICIO** de la facultad que le confieren el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, Disposición General Segunda del “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes” y artículo 5 de la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0076-RES, de 23 de octubre de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar a la compañía **ENVAPRESS CÍA. LTDA.**, la operación de la planta de elaboración (reenvasado) de aceites lubricantes, a través de un sistema de bombeo y tolva, con capacidad de envasado de 386 galones por día, ubicado en la dirección Los Diamantes S/N y Los Eucaliptos, parroquia San Antonio, cantón Quito.

**Art. 2.-** La vigencia de la presente Resolución, estará conforme la vigencia de la autorización para el ejercicio de la actividad de elaboración de lubricantes que obtenga la Compañía **ENVAPRESS CÍA. LTDA.**, en concordancia con las disposiciones determinadas en el Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes.

**Art. 3.-** Inscribese en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos.

**Art. 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la Compañía **ENVAPRESS CÍA. LTDA.**

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Copia:

Señor Magíster  
Freddy Camilo Maila Chiguano  
**Coordinador Nacional de Control de Hidrocarburos**

Señor Magíster  
Diego Leonardo Cofre Calderon  
**Coordinador de Asesoría Jurídica**

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0005-RES**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2025**

Señorita Ingeniera  
Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez  
**Secretaria**

Señora Ingeniera  
Viviana Alexandra Subía Villacis  
**Especialista Técnico en Control y Fiscalización Hidrocarburifera**

vs/npc/fcm